USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO O CONVENIO**

[1] **CONTRATO**	x	[2] **CONVENIO**		[3] **NÚMERO :** 260 de 2019	
[4] **CONTRATISTA:**	PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.				
[5] **IDENTIFICACIÓN:**	NIT. 900.535.486.7				
[6] **REGISTRO PRESUPUESTAL No:**	278819 278719 278919	[7] **FECHA:**	26-12-2019 26-12-2019 26-12-2019	[8] **VALOR R.P:**	$ 49.947.810 $ 97.717.380 $ 49.947.810
[9] **VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN LETRAS Y NÚMEROS:**	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($197.613.000)				
[10] **OBJETO:**	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC. (GRUPO 1).				
[11] **FECHA DE INICIO:**	17 DE FEBRERO DE 2020				
[12] **PLAZO DE EJECUCIÓN:**	5 MESES Y 15 DÍAS				
[13]**FECHA FINAL INICIAL**	1 DE AGOSTO DE 2020				
[14]**TIEMPO DE SUSPENSIÓN**	129 DIAS CALENDARIO (Del 27 de marzo de 2020 hasta el 02 de agosto de 2020)				
[15] **FECHA FINAL ACTUAL**	08 DE DICIEMBRE DE 2020				
[16]**FECHA DE REINICIO**	03 DE AGOSTO DE 2020				

[17] En Bogotá, D.C., se reunieron **LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNÁNDEZ**, en calidad de Director de Infraestructura y Ordenador del Gasto, **LUIS MIGUEL MERCADO COGOLLO** en su calidad de Supervisor del contrato, **MAURICIO FRANCO BEDOYA** en su calidad de Profesional de Apoyo a la supervisión por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC; y **IVAN DARIO GUERRA PULECIO** en calidad de Representante Legal del Contratista de Interventoría, con el fin de reiniciar las actividades objeto del referido contrato; previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día **27 de marzo de 2020**, se suscribió acta de suspensión del contrato **No. 260 de 2019 hasta el 13 de abril de 2020** o el tiempo que correspondiere en caso de ampliación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, bajo el siguiente argumento:

"*…obedeciendo al Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional donde declara Aislamiento Preventivo en todo el territorio Nacional, desde el martes 24 de marzo a las 23:59 pm, hasta el 13 de abril a las 00:00 horas con el fin de evitar que continúe la propagación del virus COVID-19 (coronavirus) y ante la evidente imposibilidad de adelantar algún tipo de actividad en los frentes de trabajo por una causa de fuerza mayor no imputable al contratista, suspender temporalmente la ejecución del contrato de interventoría No. 260 de 2019 por un término de 18 días calendario, hasta el 13 de abril de 2020…".*

2. Que el día 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidó el decreto 593[1], por medio del cual se dieron instrucciones en virtud de la declaración del Estado de Emergencia y que dentro de las medias se encuentra la de extender el aislamiento hasta el 11 de mayo de 2020, permitiendo unas excepciones, dentro de las cuales se encuentra en su numeral 18 *"la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas"*[2], excepción que solamente puede ser aplicada siempre y cuando se cumpla con los protocolos de bioseguridad impartidos por el Gobierno y la entidad[3]. Es por ello que evidenciando la necesidad de continuar con la ejecución del contrato **No. 260 de 2019**, se hace necesario reactivar el mismo, teniendo en cuenta que el contratista se encuentra autorizado para inciar con las actividades propias del contrato por la supervisión al cumplir los requisitos de los protocolos de bioseguridad, definidos por el Gobierno en sus circulares conjuntas 001 de 11 de abril de 2020 y 003 de 8 de abril de 2020, que disponen orientaciones sobre medidas preventivas de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS -CoV-2 (COVID-19) y demás concordantes, en las cuales se emitieron lineamientos para los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suminsitro, deigual forma este proyecto envión al Minsiterio de Vivienda Ciudad y Territorio (planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co), su protocolo con base en lo establecido en la Circular y así mismo el manual de implementación; situación evidenciada mediante correo de fecha del **27 de abril de 2020**, dando igualmente cumplimiento de la **GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN BIOSEGURO EN OBRA**, emitida por la USPEC y cada uno de sus requerimientos.

3. Que mediante **oficio No. PRAN-CINT260-025 de 09 de junio de 2020**, la firma interventora solicitó la reactivación del contrato **No. 260 de 2019.**

4. Que mediante oficio **PRAN-CINT260-026** con asunto **"PROCESO RADICADO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD INTERVENTORÍA",** la interventoría certifica que entregó su protocolo de bioseguridad a los respectivos entes territoriales, correspondientes a la Alcaldía Municipal de Cali, Alcaldía Municipal de Tuluá y Alcaldía Municipal de Cartago, mismo entes que autorizaron en reinicio de las actividades del contrato de obra que supervisa el contratista interventor.

5. Que los protocolos de bioseguridad, manual de implementación y todos los documentos hacen parte integral del contrato No. **260 de 2019.**

6. Que con la reactivación, el contratista garantiza que ya se surtieron todos los requisitos, para efectos de reiniciar actividades.

En consecuencia de lo anterirmente expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: - Reiniciar la ejecución del contrato **No. 260 de 2019**, a partir del **03 de agosto de 2020**, quedando con un plazo de ejecución hasta el **08 de diciembre de 2020**.

SEGUNDO: - EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la póliza de garantía que exige el contrato y ajustarlas, teniendo en cuenta la fecha de la presente acta.

[1] Decreto 593 del 24 de abril de 2020. "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"
[2] Decreto 531 del 08 de abril de 2020, artículo 3, numeral 18 "… La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas…"
[3] Decreto 531 del 08 de abril de 2020, artículo 3, paragrafo 6 "… Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial…"

TERCERO: Que el protocolo de bioseguridad, manual de implementación y demás documentos que se enuncian en la presente acta hacen parte integral del contrato **No. 260 de 2019.**

CUARTO. - Los demás términos y condiciones del contrato **No. 260 de 2019** permanecen vigentes

[18] Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que intervienen en ella, a los **tres (03) días del mes de agosto de 2020**, en la ciudad de Bogotá D.C.

19. Observaciones:

Firmas:

LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura
USPEC

IVAN GUERRA PULECIO
Representante Legal PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S
Contratista de Interventoría

LUIS MIGUEL MERCADO COGOLLO
Subdirector de Construcción y Conservación
Supervisor del Contrato – USPEC.

MAURICIO FRANCO BEDOYA
Profesional de Apoyo a la Supervisión
USPEC

Elaboró: Juanita Salamanca - Abogada Contratista DINFRA.
Revisó: Deisy Eliana Peña - Abogada Contratista DINFRA.

Bogotá D.C 09 de junio de 2020 PRAN-CINT260-025

Señor:
LUIS ALEXANDER GARZON HERNANDEZ
Director de infraestructura USPEC
Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento Torre 4 Agua

REFERENCIA: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC".

ASUNTO: SOLICITUD DE REINICIO DE LOS CONTRATOS 214 DE 2019 Y 260 DE 2019

Cordial saludo.

Se solicita por medio de este oficio el reinicio de las actividades correspondientes a los contratos 214 de 2019 y 260 de 2019, teniendo en cuenta que, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, y que mediante el Decreto 417 de 2020 se decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y además teniendo en cuenta la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril de 2020 emitida por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, esta interventora adjunta el Protocolo de Bioseguridad perteneciente a los contratos 214 y 260 de 2019 para atender las actividades diarias tanto en obra como en oficina y así proteger al personal profesional y operarios en cuanto a la contaminación por el virus COVID-19 .

Se adjunta protocolos de Bioseguridad.

Sin otro en particular.

Atentamente,

PRAN CONSTRUCCIONES SAS
NIT. 900.535.486-7



IVÁN DARÍO GUERRA PULECIO
C.C. NO. 1.026.571.985 DE BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CC. SUPERVISIÓN

SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A.

860.002.183-9

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

HACE CONSTAR QUÉ:

La empresa **PRAN CONSTRUCCIONES SAS** identificada con **NIT 900.535.486- 7** cuenta con un Protocolo de Bioseguridad documentado bajo título "**MANUAL DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCION DEL CONTAGIO DEL COVID- 19**". Dentro del Plan de Prevención y Contingencia COVID-19, por el cual se adopta medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, dentro del marco del Decreto 539 del 13 de abril del 2020, Resolución 666 y Resolución 682 24 de abril de 2020.

En cumplimiento de la vigilancia delegada, la ARL AXA COLPATRIA, hace revisión del documento diseñado por el empleador, con el fin de dar aplicación a los protocolos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La presente se expide a solicitud de la empresa a los 03 días del mes de julio de 2020.

Cordial saludo,

Mary Johanna QUITIAN LEGUIZAMO
Asesor en Prevención Pymes Bogotá
ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

Bogotá D.C 25 de junio de 2020 PRAN-CINT260-026

Señor:
LUIS ALEXANDER GARZON HERNANDEZ
Director de infraestructura USPEC
Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento Torre 4 Agua

REFERENCIA: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC".

ASUNTO: PROCESO RADICADO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD INTERVENTORÍA

Cordial saludo.
Por medio de la presente hacemos entrega del proceso de radicación del protocolo de bioseguridad correspondiente a esta interventoría.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD RADICADO EN LA ALCALDIA DE CARTAGO:



3:08

Betsys Maria Orellan... Hace 6 días
para ventanillaunica

De Betsys Maria Orellano Barreto • bmb0313@gmail.com
Para ventanillaunica@planeacióncartago.co
Fecha 6 de junio de 2020 10:47 a. m.
Ver detalles de seguridad

Buen Dia.

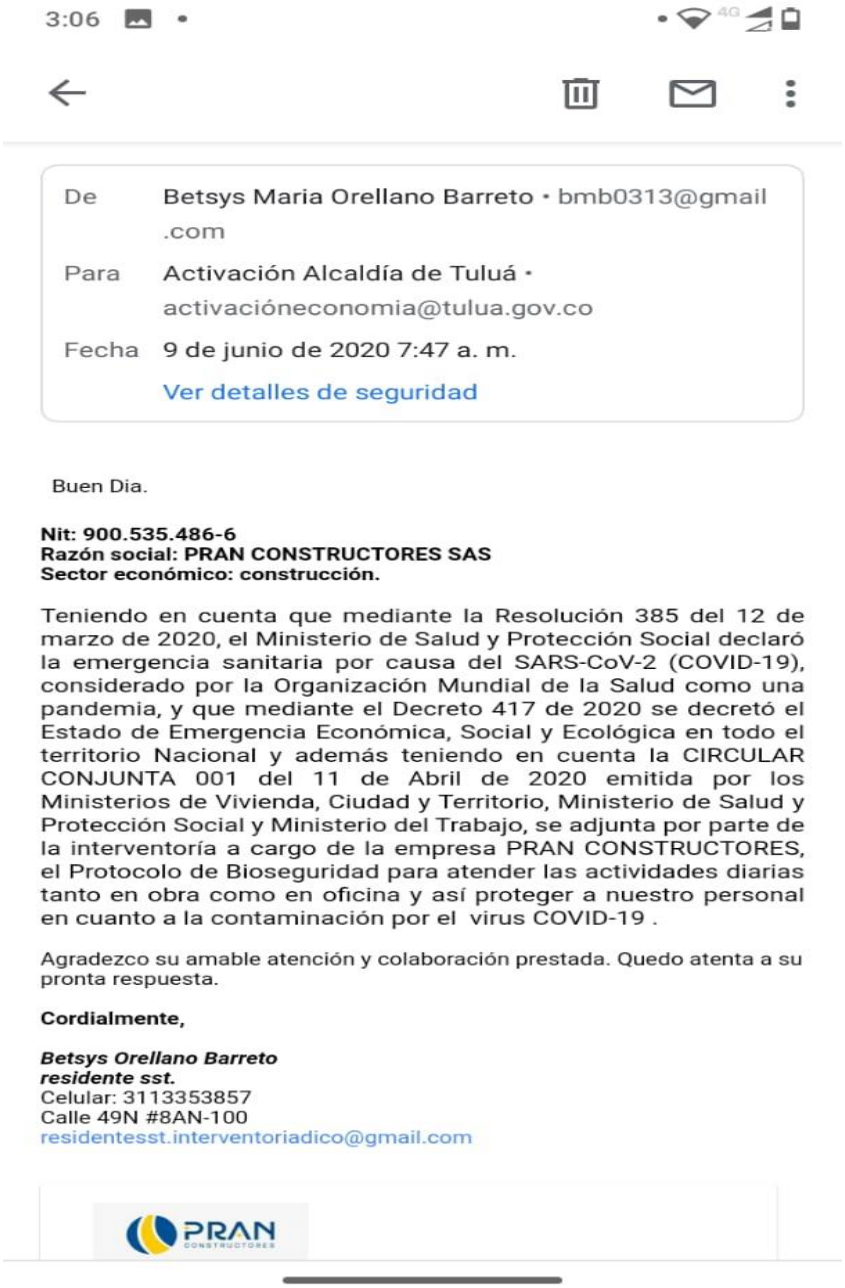
Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, y que mediante el Decreto 417 de 2020 se decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y además teniendo en cuenta la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril de 2020 emitida por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, se adjunta por parte de la interventoría a cargo de la empresa PRAN CONSTRUCTORES, el Protocolo de Bioseguridad para atender las actividades diarias tanto en obra como en oficina y así proteger a nuestro personal en cuanto a la contaminación por el virus COVID-19 .
Agradezco su amable atención y colaboración prestada. Quedo atenta a su pronta respuesta.

Agradezco su amable atención y colaboración prestada. Quedo atenta a su pronta respuesta.

Cordialmente,

Betsys Orellano Barreto
residente sst.
Celular: 3113353857
Calle 49N #8AN-100
residentesst.interventoriadico@gmail.com

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD RADICADO EN LA ALCALDIA DE TULUA:



3:06

De Betsys Maria Orellano Barreto • bmb0313@gmail.com

Para Activación Alcaldía de Tuluá • activacióneconomia@tulua.gov.co

Fecha 9 de junio de 2020 7:47 a. m.

Ver detalles de seguridad

Buen Dia.

Nit: 900.535.486-6
Razón social: PRAN CONSTRUCTORES SAS
Sector económico: construcción.

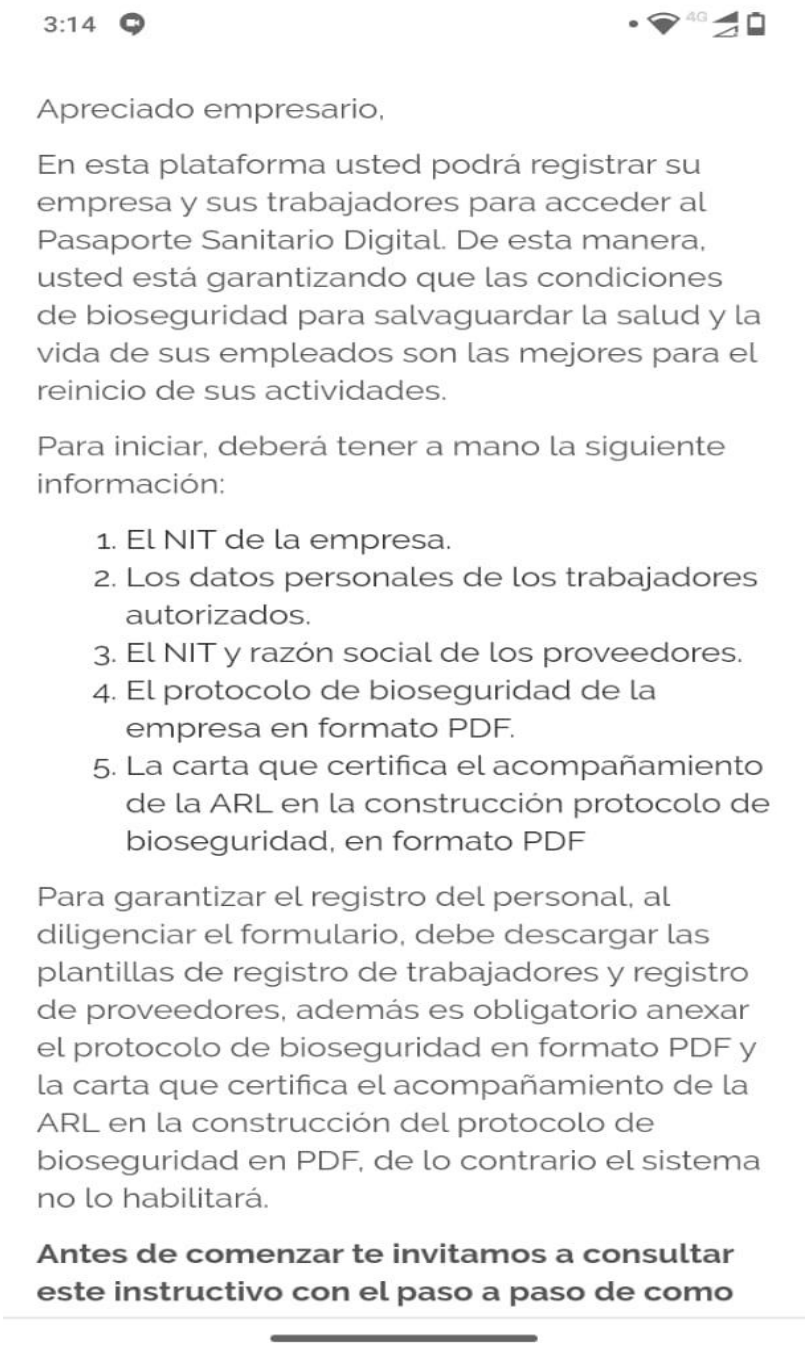
Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, y que mediante el Decreto 417 de 2020 se decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y además teniendo en cuenta la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril de 2020 emitida por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, se adjunta por parte de la interventoría a cargo de la empresa PRAN CONSTRUCTORES, el Protocolo de Bioseguridad para atender las actividades diarias tanto en obra como en oficina y así proteger a nuestro personal en cuanto a la contaminación por el virus COVID-19 .

Agradezco su amable atención y colaboración prestada. Quedo atenta a su pronta respuesta.

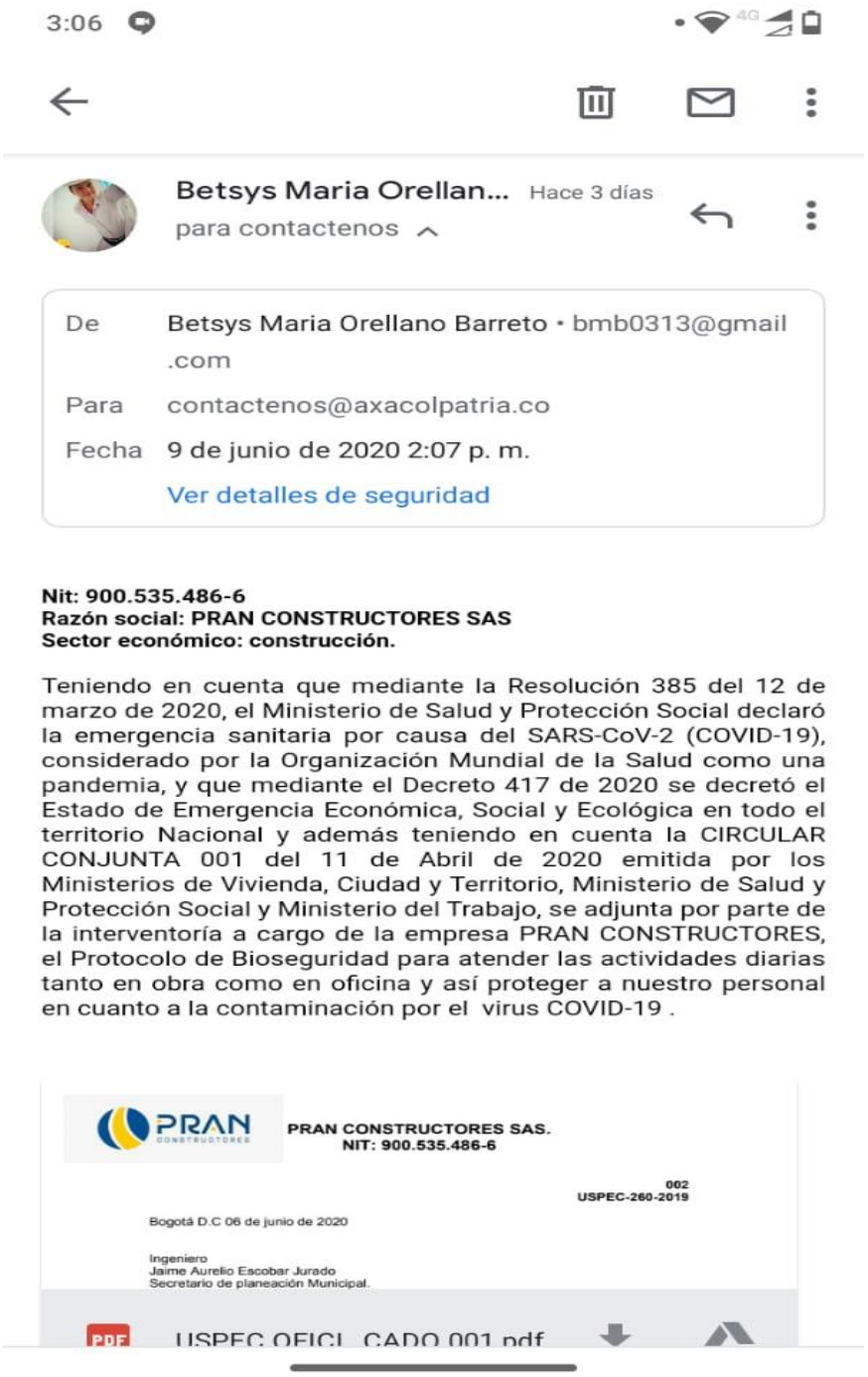
Cordialmente,

Betsys Orellano Barreto
residente sst.
Celular: 3113353857
Calle 49N #8AN-100
residentesst.interventoriadico@gmail.com

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CALI:
De acuerdo al proceso de radicado en la ciudad de Cali, la plataforma de la alcaldía no permitió el envió de dicho protocolo, ya que antes solicito la aprobación de la ARL.



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD RADICADO ANTE LA ARL:



3:06

Betsys Maria Orellan... Hace 3 días
para contactenos

De Betsys Maria Orellano Barreto • bmb0313@gmail.com
Para contactenos@axacolpatria.co
Fecha 9 de junio de 2020 2:07 p. m.
Ver detalles de seguridad

Nit: 900.535.486-6
Razón social: PRAN CONSTRUCTORES SAS
Sector económico: construcción.

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, y que mediante el Decreto 417 de 2020 se decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y además teniendo en cuenta la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril de 2020 emitida por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, se adjunta por parte de la interventoría a cargo de la empresa PRAN CONSTRUCTORES, el Protocolo de Bioseguridad para atender las actividades diarias tanto en obra como en oficina y así proteger a nuestro personal en cuanto a la contaminación por el virus COVID-19 .

PRAN CONSTRUCTORES

PRAN CONSTRUCTORES SAS.
NIT: 900.535.486-6

002
USPEC-260-2019

Bogotá D.C 06 de junio de 2020

Ingeniero
Jaime Aurelio Escobar Jurado
Secretario de planeación Municipal.

PDF USPEC OFICI CADO 001.pdf

RESPUESTA DE LA ARL:

OBSERVACIONES PROTOCOLO AF. 286.257 PRAN CONSTRUCCIONES SAS

Recibidos

Mary Johanna QUITIAN LEGUIZAMO <mary.quitian@axacolpatria.co> 19 jun. 2020 12:38 (hace 6 días)

para mí

Reciba un cordial saludo y sinceros agradecimientos por confiar en nuestra Compañía ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., En atención a su solicitud, le informo que una vez revisado el protocolo de bioseguridad enviado por ustedes, le sugiero establecer las siguientes medidas con el fin de prevenir, reducir la exposición y mitigar el contagio.

Recomendaciones protocolo de bioseguridad de la empresa **PRAN CONSTRUCCIONES SAS**. Estas recomendaciones son realizadas por el profesional Ingrid Martinez, bajo los parámetros emitidos por el gobierno nacional Resolución 666 y 682 de 24 de abril 2020.

RECOMENDACIONES GENERALES:

- No se evidencia presentación de la empresa
- hay que especificar qué tipo de termómetro se va a utilizar
- qué medidas se van a tomar para asegurar el distanciamiento físico en los lavados de manos, se habla de 10 personas por lava manos, ¿pero todas al mismo tiempo? Y con qué distancia
- Evita tirar fluidos corporales sobre superficies y áreas comunes. (se evita o no se debe realizar)
- Evitar compartir elementos de uso personal y elementos de trabajo. (se evita o no se debe realizar)
- No se evidencia protocolo de lavado de manos
- No se evidencia protocolo para uso de tapabocas
- No se evidencia dentro del protocolo el lugar que se va a usar para el aislamiento, o si se van a adaptar a el lugar que tenga designada la empresa donde están laborando
- Cuando se habla del distanciamiento, no se especifica claramente la distancia por que se dice (al menos dos metros de distancia entre persona y persona)

- Hay una ficha para la entrega de EPPs, pero no se evidencia protocolo para la entrega y el recambio y no se indica específicamente que EPPs se van a usar para la emergencia sanitaria

- Indicar el personal que va a estar en trabajo remoto y el que va a estar en trabajo presencial

- Se implementarán acciones que permitan aumentar las frecuencias de limpieza y desinfección, en las instalaciones, herramientas, materiales, muebles y enseres. (indicar que acciones, no se evidencia protocolo de limpieza y desinfección)

- Tener en cuenta la redacción del protocolo

También quiero indicar que en la Resolución 666 de 2020 a partir de la hoja 5 está la guía técnica que nos da el ministerio de salud y protección social, la cual puede guiarse para alinear su protocolo.

INFORMACIÓN IMPORTANTE DE LA ALCALDIA DE BOGOTA: Si su empresa se encuentra en el grupo de sectores que ha tenido derecho a la circulación desde el inicio del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, bajo las condiciones estipuladas en los decretos presidenciales No. 457 del 22 de marzo de 2020 y No. 531 del 8 de abril de 2020, por favor regístrese en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=y6dR80r58E2WJ64DDM73xP00liUS81tAsVaKiRWo6w5URUxUM0QwQTNXMjBIN0ExQlJRTklBWlpGWi4u

Si tiene alguna inquietud, no dude en comunicarse con nosotros a este correo electrónico.

Quedo atenta a sus valiosos comentarios.

Cordial Saludo,

Johanna Quitian
Asesor Prevencion Pymes Bogotá
ARL | Lineas Capital Humano

#OrglloAXACOLPATRIA

Carrera 15 # 104-33 – Piso 4
Bogotá- Colombia
PBX +57-1 6538400 Ext. 548 - 161

OBSERVACIONES PROTOCOLO AF. 286.257 PRAN CONSTRUCCIONES SAS Recibidos x

Mary Johanna QUITIAN LEGUIZAMO <mary.quitian@axacolpatria.co> vie., 19 jun. 12:38 (hace 6 días)
para mí

Reciba un cordial saludo y sinceros agradecimientos por confiar en nuestra Compañía ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., En atención a su solicitud, le informo que una vez revisado el protocolo de bioseguridad enviado por ustedes, le sugiero establecer las siguientes medidas con el fin de prevenir, reducir la exposición y mitigar el contagio.

Recomendaciones protocolo de bioseguridad de la empresa **PRAN CONSTRUCCIONES SAS**. Estas recomendaciones son realizadas por el profesional Ingrid Martinez, bajo los parámetros emitidos por el gobierno nacional Resolución 666 y 682 de 24 de abril 2020.

RECOMENDACIONES GENERALES:

- No se evidencia presentación de la empresa
- hay que especificar qué tipo de termómetro se va a utilizar
- qué medidas se van a tomar para asegurar el distanciamiento físico en los lavados de manos, se habla de 10 personas por lava manos, ¿pero todas al mismo tiempo? Y con qué distancia
- Evita tirar fluidos corporales sobre superficies y áreas comunes. (se evita o no se debe realizar)
- Evitar compartir elementos de uso personal y elementos de trabajo. (se evita o no se debe realizar)
- No se evidencia protocolo de lavado de manos
- No se evidencia protocolo para uso de tapabocas
- No se evidencia dentro del protocolo el lugar que se va a usar para el aislamiento, o si se van a adaptar a el lugar que tenga designada la empresa donde están laborando
- Cuando se habla del distanciamiento, no se especifica claramente la distancia por que se dice (al menos dos metros de distancia entre persona y persona)
- Hay una ficha para la entrega de EPPs, pero no se evidencia protocolo para la entrega y el recambio y no se indica específicamente que EPPs se van a usar para la emergencia sanitaria
- Indicar el personal que va a estar en trabajo remoto y el que va a estar en trabajo presencial
- Se implementarán acciones que permitan aumentar las frecuencias de limpieza y desinfección, en las instalaciones, herramientas, materiales, muebles y enseres. (indicar que acciones, no se evidencia protocolo de limpieza y desinfección)
 - Tener en cuenta la redacción del protocolo

También quiero indicar que en la Resolución 666 de 2020 a partir de la hoja 5 está la guía técnica que nos da el ministerio de salud y protección social, la cual puede guiarse para alinear su protocolo.

INFORMACIÓN IMPORTANTE DE LA ALCALDIA DE BOGOTA: Si su empresa se encuentra en el grupo de sectores que ha tenido derecho a la circulación desde el inicio del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, bajo las condiciones estipuladas en los decretos presidenciales No. 457 del 22 de marzo de 2020 y No. 531 del 8 de abril de 2020, por favor regístrese en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=y6dR80r58E2WJ64DDM73xP00liUS91tAsVaKiRWo6w5URUxUM0QwQTNXMjBINOExOUJRTkIBWlpGWi4u

Si tiene alguna inquietud, no dude en comunicarse con nosotros a este correo electrónico.

Activar Windows

Sin otro en particular.

Atentamente,

PRAN CONSTRUCCIONES SAS
NIT. 900.535.486-7



IVÁN DARÍO GUERRA PULECIO
C.C. NO. 1.026.571.985 DE BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CC. SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., julio 07 de 2020

GMA-REVEL-USPEC 005

Señores

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
Atn. Ing. Christian Machado
Supervisor.
USPEC

REFERENCIA: Contrato de obra No. 214-2019 – OBJETO: MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÒN EN LOS ERON A CARGO DEL IMPEC (GRUPO 1).

ASUNTO: RESPUESTA DE ALCALDIA DE CALI PARA REINCIO DE OBRA EPMSC CALI.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, hago llegar respuesta de Alcaldía de Cali, respecto al registro de la empresa para reinicio de obra.

Alcaldía de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Su nombre Visitante

15:28:52 **Jhon Ortiz**: se refiere para el pasaporte sanitario ?
15:31:48 **Visitante**: Si Señor, solo que por parte de la entidad me están solicitando algún tipo de respuesta o correo por parte de la alcaldia, en el cual se diga que el protocolo se recibio y se esta revisan

15:33:00 **Jhon Ortiz**: pero ustedes ya hicieron el registro y se encuetran en las excepciones?
15:34:25 **Visitante**: si señor ya esta todo, y nos encontramos en las excepciones

15:35:34 **Jhon Ortiz**: y cuando hizo el registro le aparecio (registro exitoso ?
15:37:28 **Visitante**: si señor nos aparece la empresa se registro exitosamente y eso fue le dia 24-06-2020
15:38:34 **Jhon Ortiz**: y ya procedieron a realizar sus actividades?
15:40:22 **Visitante**: no señor, por que necesitas es un aval por parte de ustedes para poder empezar a elaborar
15:41:12 **Visitante**: necesitamos*

15:41:51 **Jhon Ortiz**: el aval para poder empezar, es el pasaporte
si ustedes hacen parte de las excepciones y al registrar la empresa le genero registro exitoso ya pueden abrir
15:42:10 **Jhon Ortiz**: el pasaporte justifica que ustedes hacen parte de las excepciones

Cordialmente,

GERARDO ALFREDO ESPINOSA CORTES
Representante Legal CONSORCIO GMA-REVEL
NIT. 901.320.711-1

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

EL SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL

CERTIFICA

Que la empresa **CONSORCIO GMA REVEL** Con Nit. No. **901320711- 1,** Inscribió y presentó los protocolos de bioseguridad conforme a la resolución No. 666 del año 2020, expedida por el ministerio de Salud y Protección Social.

La Secretaria de Salud verificó el cumplimiento de los protocolos establecidos por la resolución 666 del año 2020 y los lineamientos para el sector; por tal razón se habilita a la empresa **CONSORCIO GMA REVEL,** para desarrollar su actividad

Para constancia se firma en Tuluá a los ocho (08) días del mes Julio 2020.

JOHN JAIRO AGUIRRE CASTAÑO

	MUNICIPIO DE CARTAGO **VALLE DEL CAUCA** **Nit: 891.900.493.2**	PAGINA [1] CÓDIGO: MMDS. 502.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL 002490	VERSION: 5

Cartago, 23 JUL 2020

Señores
CONSORCIO GMA REVEL
constructoraazul65@gmail.com

Cordial Saludo:

En respuesta a la solicitud realizada por usted, me permito informar que se procedió a la revisión del Protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la Resolución Nº. 666, del 24 de abril de los corrientes emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual fue radicado ante la Secretaria de Salud y Protección Social, una vez revisado, se observa que **cumple** con el objetivo de controlar, mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID-19.

De igual forma verificar las disposiciones e indicaciones dadas en el Decreto 286 del 15 de julio del 2020, emitido por el Alcalde Víctor Alfonso Álvarez Mejía, sobre las medidas que deben tomar para las reactivaciones de operaciones y control del Covid-19.

Atentamente,

MÓNICA MARÍA OROZCO VÉLEZ
Secretaria de Salud y Protección Social

Elaboró: Martha Catalina Morales
Reviso: Yamil Varela Chujfi – Asesor Despacho
Aprobó: Mónica María Orozco Vélez. Secretaria de Salud y Protección Social

Escaneado con CamScanner

Gmail **CONSTRUCTORA AZUL 65 <constructoraazul65@gmail.com>**

Automatic reply: ENTREGA PLAN DE BIOSEGURIDAD CONSORCIO GMA-REVEL

1 mensaje

Plan Covid Construccion <planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co> 27 de abril de 2020, 14:55
Para: CONSTRUCTORA AZUL 65 <constructoraazul65@gmail.com>

Estimado,
Su mensaje y sus adjuntos han sido recibidos.

Le recordamos que el artículo 3 del decreto 593 del 24 de abril de 2020 permitió el reinicio de las actividades del sector de edificaciones en lo siguientes términos

"…19. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural."

Asimismo, le insitimos que su protocol de bioseguiridad debe ceñirse a los lineamientos definidos en la circular 001 del 11 de abril de 2020 SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y MITIGACION PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-Cov-2 (COVID-19). Consultar aqui: https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/CIRCULAR+CONJUNTA+001+del+11+de+Abril+de+2020.pdf/dff8db6e-14f1-84d3-a027-8d867f358d1d?t=1586651843028

El MVCT no tiene funciones de inspección, vigilancia y control, dichas funciones de inspección laboral están asignadas a los inspectores de trabajo regulados por la Ley 1610 de 2013, a cargo del Ministerio de Trabajo. Los protocolos recibidos tiene como propósito inventario y registro que serña compartido a las entidades territoriales respectivas.

Cordialmente,
Cordialmente,

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Carrera 6 No. 8-77 Sede La Botica, Bogotá D.C.
www.minvivienda.gov.co